



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 12 de abril de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y accesos en parcela situada en la calle Alcalde Martín Cobos, 12 para suministro de carburantes, promovido por la Sociedad Norpetrol, S.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y accesos en parcela situada en la calle Alcalde Martín Cobos, 12 para suministro de carburantes, promovido por D. Francisco Javier Sagredo Cuartango, en representación de la Sociedad Norpetrol, S.L.

A fin de cumplimentar el dispositivo segundo de citado acuerdo, este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 7 de diciembre de 2018, prensa local (Diario de Burgos de fecha 17 de diciembre de 2018) y página web del Ayuntamiento de Burgos, sin que se haya formulado alegación alguna.

Por otra parte, se han comunicado al Ayuntamiento los siguientes informes recabados en virtud del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León: Informe favorable de la Dependencia del Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, informe favorable del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, informe de la Jefa de Servicio de Ordenación y Protección diciendo que las actuaciones derivadas de este Estudio de Detalle no inciden sobre un área afectada por Declaración de Bien de Interés Cultural o inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, informe del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, informe del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo diciendo que procede continuar la tramitación, el informe del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea en el que realiza alguna observación.

Con fecha de Registro General de Entrada en la gerencia Municipal de Fomento de 27 de marzo de 2019, el promotor presenta documentación a fin de atender la observación del informe del Subdirector General de Aeropuertos y Navegación Aérea.

Con fecha 27 de marzo de 2019 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emitió informe favorable cuyo tenor se transcribe seguidamente:

«Con fecha 26 de marzo de 2019 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento documentación complementaria del Estudio de Detalle de referencia, consistente en una página de la memoria en la que se incorporan las prescripciones



señaladas en el informe de Aviación Civil, así como un CD que incluye la documentación refundida resultante.

Examinada la documentación presentada, el técnico que suscribe considera que se han atendido adecuadamente las referidas prescripciones, por lo que la documentación aprobada inicialmente, completada con la página de la memoria presentada en fecha 26 de marzo de 2019, puede, en lo que respecta al planeamiento, ser informada favorablemente para su aprobación definitiva, y que el CD presentado en esta misma fecha, registrado en la Gerencia de Fomento el 27 de marzo de 2019 al número 386/19, refunde adecuadamente toda la documentación, incluyendo archivos en formato PDF firmados digitalmente, y en DWG».

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y accesos en parcela situada en la calle Alcalde Martín Cobos, 12 para suministro de carburantes, promovido por D. Francisco Javier Sagredo Cuartango, en representación de la Sociedad Norpetrol, S.L., según documentación aprobada inicialmente, completada con la página de la memoria presentada en fecha 26 de marzo de 2019.

Segundo. – De conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 27 de mayo de 2019.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *



Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle. –

1. Antecedentes y objeto.
2. Situación, propiedad y autor del estudio.
3. Descripción de la parcela.
4. Análisis concreto y pormenorizado que justifique su viabilidad en los aspectos de riesgos derivados del tráfico y almacenamiento de mercancías peligrosas y medidas paliativas que deban adoptarse en su caso.
5. Memoria vinculante.
6. Conclusión.

Anexo 1. – Planos:

1. Situación y emplazamiento.
2. PGOU. Planeamiento General de Ordenación Urbana.
3. Justificación de zonas inundables afectadas por la instalación.
4. Peligrosidad de inundación de origen fluvial.
5. Riesgo de incendios forestales.
6. Planta general de parcela: Estado actual.
7. Estado Reformado. Trayectorias de circulación y detalles.
8. Detalles y señalización de nueva salida.
9. Estado reformado: Cotas y detalles.
10. Alineaciones y coordenadas de puntos significativos.
11. Planta de edificio. Cotas y superficies.
12. Alzado de instalación.
13. Servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas.

* * *



ESTUDIO DE DETALLE PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DESTINADA A VENTA DIRECTA DE COMBUSTIBLES, SITA EN CALLE ALCALDE MARTÍN COBOS, N.º 12 (BURGOS)

5. MEMORIA VINCULANTE

1. – *Resumen ejecutivo.*

Las condiciones que se estructuran en el presente Estudio de Detalle, deberán ser respetadas y desarrolladas en el proyecto de edificación de la nueva Unidad de Suministro, al objeto de obtener un resultado final coherente con los objetivos expuestos en el Estudio de Detalle, puesto que están basadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos:

– Las obras que se pretenden llevar a cabo, tienen como finalidad la construcción de una Unidad de Suministro, actual y moderna, formado por dos depósitos de almacenamiento y dos aparatos surtidores.

Ésta se ajustará a las distintas normativas vigentes y relacionadas con la actividad, no alterando las condiciones de ordenación previstas en el planeamiento, ni produciendo perjuicio alguno a terceros.

– La distancia mínima entre el acceso de entrada y salida de la instalación, debe ser según P.G.O.U.B. igual o superior de 30 m (120 m en nuestro caso), teniendo en cuenta además que ambos se encuentran en calles distintas. Como puede observarse, no se realizarán giros a izquierda tanto en el acceso como en la salida.

– La nueva Unidad de Suministro estará ubicada en suelo industrial, en una parcela adyacente a vía pública.

– La superficie que ocupa esta nueva instalación en ningún caso supera los 250,00 m² (229,67 m² en Estudio de Detalle), estipulados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en vigor.

Marquesina (zona de repostaje + pequeño edificio de servicios y cobro) + Plazas de estacionamiento = 175,67 m² + 54,00 m² = 229,67 m²

– Se dispone de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinado a la defensa ambiental y al acompañamiento viario, superior al establecido en el P.G.O.U.B.

- Superficie de la parcela: 4.963,00 m².

- Superficie verde, sembrada o ajardinada: 367,83 m².

– Se dispondrá de nueva pequeña edificación de 15,62 m² < 20 m² máximo según P.G.O.U.B., donde se alojará un aseo público con vestíbulo de independencia y apertura hacia el exterior, almacén y oficina para control de la nueva instalación. La altura libre de este departamento es de 3 metros.

– Se dispone de una marquesina para cubrir la zona de repostaje y de los surtidores, de 175,67 m², unida a la edificación principal. La altura libre de esta desde la rasante es de 5,20 metros, mientras que la altura total es de 6,00 m.

... No dispondrá de cubierta cerrada, salvo la necesaria para proteger a surtidores que será además obligatoria, en cuyo caso la altura desde la rasante definitiva hasta la cara inferior de la formación de cubierta, no superará los 5,5 metros... (Artículo 65 del P.G.O.U.B.: Condiciones para elementos de servicio del automóvil).



2. – Cuadros de características.

General:

USO	SUPERFICIE (M ²)	ALTURA LIBRE	ALTURA TOTAL
Parcela	04.963,00	X	X
Marquesina	175,67	5,20	6,00
Edificio de Servicios	15,62	3,00	3,30
Aparcamiento	54,00	X	X
Jardines y Zonas Verdes	367,83	X	X

Ocupación:

USO	SUPERFICIE (M ²)	SUPERFICIE TOTAL (M ²)
Marquesina	175,67	229,67 <250,00 PGOU
Aparcamiento	54,00	

A fin de cumplir las cuestiones relativas a servidumbres aeronáuticas, se señala lo siguiente:

«Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas».

«Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad, en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue sólo podrá generar algún derecho de indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados».

La totalidad del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos. Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.



6. – CONCLUSIÓN

Con los datos y descripciones realizadas, se puede observar que el documento y la ordenación propuesta en el mismo, se ajusta a la prevista por el planeamiento urbanístico municipal, estando dentro de los parámetros fijados para este tipo de uso, y no produciendo perjuicios sobre las fincas colindantes.

Por todo lo cual, el técnico abajo firmante y a la espera de la resolución del organismo competente, estima que el presente documento es apto para su aprobación:

– La unidad de suministro y cualquiera de sus elementos, no ocupan una superficie superior de 250 m² (total 229,67 m²).

– La zona verde - ajardinada es de 367,83 m².

– La superficie cubierta y cerrada no supera los 20 m² (15,62 m²) y únicamente acoge el servicio con vestíbulo de independencia de uso público, almacén y pequeña oficina. La altura libre de este habitáculo es de 3 metros.

– Se dispondrá de superficie cubierta para proteger los surtidores y zonas de repostaje, y que coincida con los 175,67 m². Toda la instalación estará abierta y no cerrada.

– La altura de marquesina es de 5,20 metros libres.

– Plazas de estacionamiento: Tres plazas para personas con minusvalía física, con superficie total de 54,00 m².

Burgos, marzo de 2019.

El Arquitecto Colegiado n.º 2540 del COACYLE, José María Manero Torres.